



## COTS PALOMA

### Expediente 35669 / Ref. Cliente X2023004087

Cliente... : AJUNTAMENT DE VILADECALLS  
Contrario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.  
Asunto... : PROCEDIMIENTO ORDINARIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 347/23-Y  
Juzgado.. : DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 14 BARCELONA

## Resumen

### Resolución

**09.04.2025**                    **SENTENCIA**  
**013.- 7.4.2025 Estiman la demanda sin expresa imposición de las costas.**

### Términos

**05.05.2025**                    **TERMINO**  
**FINE APELAR SENTENCIA**

---

Saludos Cordiales



## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548413

FAX: 935549793

EMAIL: contencios14.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320238007357

### Procedimiento ordinario 347/2023 -BY

Materia: Otross actos en materia urbanística (Proc. Ordinario)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto:

Pagos por transferencia bancaria: IBAN

Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Barcelona

Concepto:

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante:  
EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU  
Procurador/  
Abogado/a:

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT  
VILADECAVALLS  
Procurador/a:  
Abogado/a:

## SENTENCIA Nº 114/2025

**Magistrado: Rocío Colorado Soriano**

Barcelona, 7 de abril de 2025

Doña Rocío Colorado Soriano, Juez del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 14 de Barcelona y su Provincia, ha visto los presentes autos de recurso contencioso administrativo referenciados, en los que tiene la condición de recurrente EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, representado por el Procurador de los Tribunales [REDACTED] y asistido por el letrado [REDACTED] teniendo la condición de demandado el Ayuntamiento de VILADECAVALLS, representado por el Procurador de los Tribunales [REDACTED] y asistido por el Letrado [REDACTED] en el ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución y las Leyes de España, y en nombre de S.M. El Rey, ha dictado la siguiente resolución que se basa en los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHOS

**PRIMERO.-** Por la parte actora, a través de la representación que dejó acreditada en autos, interpuso recurso contencioso administrativo contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Viladecavalls, de 18 de mayo de 2023, por el que se aprueba definitivamente la "Modificació del projecte d'urbanització del Sector Can

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:  
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:

Data i hora  
08/04/2025  
10:59

Signat per Colorado Soriano, Rocío;





Pepet”.

**SEGUNDO.-** Reclamado el expediente administrativo se entregó al actor y demás partes, que evacuaron los trámites de demanda y contestación por su debido orden y previos los correspondientes traslados.

**TERCERO.-** Se recibió el pleito a prueba, practicándose la propuesta por las partes que se consideró admisible con el resultado que obra en autos.

Tras presentar ambas partes escritos de conclusiones, quedaron a continuación los autos conclusos para sentencia.

**CUARTO.-** Por Decreto de 02/04/2024 se acordó la cuantía del presente procedimiento en indeterminada.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El objeto del presente recurso es la “Modificació del projecte d’urbanització del Sector Can Pepet”, aprobada definitivamente mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Viladecavalls en fecha 18 de mayo de 2013.

La actora solicita que se declare la nulidad de la anterior resolución en base a los siguientes motivos: 1) Infringe el artículo 72.3 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Cataluña (TRLU) y el artículo 4.4 del Reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña (RLU), por cuanto no se ajusta y modifica las previsiones del “Pla parcial urbanístic 2, Can Pepet” relativas a las obras de urbanización básicas del Sector; 2) Infringe los artículos 27, 29, 44.1.d), 72 del TRLU, los artículos 40.1.e), 96.4 y 97 del RLU, y el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSyRU), por cuanto no prevé la construcción de una red de distribución eléctrica que dote de servicio a todas las parcelas del sector; 3) Infringe los artículos 82.2.c) y 97.d) del RLU, por cuanto no prevé el tendido de una línea de distribución eléctrica subterránea ni el soterramiento de la red existente.

La Administración demandada se opone a las pretensiones de la actora y solicita que se confirme la resolución impugnada por ser conforme a derecho.

**SEGUNDO.-** La actora considera que la “Modificació del projecte d’urbanització del

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:  
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:

Data i hora  
 08/04/2025  
 10:59

Signat per Colorado Soriano, Rocío;





Sector Can Pepet” aprobada por el acuerdo impugnado no se ajusta a las determinaciones del instrumento de planeamiento que debe ejecutar, el “Pla parcial urbanístic 2, Can Pepet”, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Barcelona en fecha 10 de junio de 2015; por lo que infringe palmariamente lo dispuesto en los artículos 72.3 del TRLU y 4.4 del RLU.

Considera la actora que la Memoria del Plan Parcial Can Pepet prevé actuar sobre la red eléctrica, y concretamente contempla la construcción de una nueva estación transformadora y el tendido de una nueva línea de distribución eléctrica subterránea para dar servicio a todas las parcelas de aprovechamiento, equipamientos y espacios libres. En concreto, el plano de ordenación O7 del Plan Parcial prevé que la línea de distribución eléctrica del Sector de Can Pepet será subterránea en la totalidad del Sector.

Según la actora la Modificación del proyecto de urbanización impugnada no contempla la ejecución de actuación alguna en la red de distribución eléctrica actual del Sector de Can Pepet: ni la construcción de una nueva estación transformadora, ni el tendido de una nueva red de distribución de energía eléctrica subterránea para dar servicio suficiente a todas las parcelas privadas y sistemas de titularidad pública del sector, ni la adecuación de las redes existentes mediante su soterramiento.

Así:

- La Memoria de la Modificación del proyecto de urbanización impugnada establece que la red eléctrica existente se mantiene, sin modificación alguna (folios 1020 y 1028 EA).
- Los planos de la Modificación del proyecto de urbanización – páginas 1142 a 1149 del expediente administrativo- no grafían actuación alguna a realizar en relación con la insuficiente red actual de distribución eléctrica; de lo que resulta que la Modificación del proyecto impugnada no actúa sobre la red actualmente construida.
- En el Apéndice de la Modificación del proyecto – páginas 948 a 958 del expediente- se ratifica que no se actúa de ningún modo sobre la red de distribución de energía.

La Administración demandada considera no niega los hechos que denuncia la actora pero considera que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 82 del RLU, nada impide

CSV: <https://tramits.viladecavalls.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx>  
 egons l'article 27 de la Llei 39/2015, de 2 de octubre. La seva autenticitat pot ser comprovada a l'adreça <https://tramits.viladecavalls.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx>



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 08/04/2025 10:59	Signat per Colorado Soriano, Rocío;	



que se pueda desarrollar otro proyecto de urbanización o que se pueda modificar el impugnado, para ejecutar las determinaciones del Plan Parcial no desarrolladas.

Defiende la actora que el informe técnico aportado por la demandada indica: “Les determinacions del Pla parcial de Can Pepet respecte les que la referida modificació del Projecte d'urbanització de Can Pepet no en preveu la seva execució podrien ser contemplades en futurs projectes d'urbanització amb incidència sobre el referit àmbit”.

Por tanto, considera la demandada que, la falta de previsión de las obras relativas de la red eléctrica no conllevan la nulidad del Proyecto de Urbanización, ya que no modifica ni va en contra del Plan Parcial, ya que puede ser desarrollado posteriormente.

Para resolver la presente controversia, debemos de partir del hecho de que un Plan Parcial obliga a la Administración y a los particulares a su cumplimiento hasta que no sea sustituido, modificado o revisado por otro mediante aprobación definitiva y los Proyectos de Urbanización son proyectos que definen los detalles técnicos de las obras y servicios urbanísticos previstos pro los Planes urbanísticos para un determinado sector o unidad de actuación, precisos para la transformación urbanística a suelo urbanizado a través de su materialización.

De lo expuesto se desprende que, una vez que se aprueba un Proyecto de Urbanización debe de contener todos los detalles técnicos de las obras, no pudiendo dejarse, al arbitrio de la Administración, que determinados detalles se ejecuten en otro proyecto de urbanización sin justificación alguna.

Por lo que, pese a los alegatos realizados por la demandada, debe de estimarse la causa de nulidad planteada por la actora.

**TERCERO.-** En segundo lugar, la actora considera que la “Modificació del projecte d'urbanització del Sector Can Pepet” incurre en nulidad de pleno derecho en la medida que no contempla, entre las obras de urbanización básicas del Sector de Can Pepet, ninguna actuación sobre la red general de distribución eléctrica que garantice el suministro ni la conexión de todas las parcelas a esta red; infringiendo los artículos 29, 44.1.d) y 72 del TRLU; los artículos 40.1.e), 96.4 y 97 del RLU; y el artículo 21.3 del TRLSyRU.

CSV: <https://tramits.viladecavalls.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx>  
 egons l'article 27 de la Llei 39/2015, de 2 de octubre. La seva autenticitat pot ser comprovada a l'adreça <https://tramits.viladecavalls.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx>



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [Redacted]
Data i hora 08/04/2025 10:59	Signat per Colorado Soriano, Rocío;	



La actora parte del artículo 97 RLU que determina que “c) Les xarxes de serveis s’han de dimensionar i disposar coherentment amb l’àmbit territorial a què es destinin, tenint en compte l’accés al sòl tant d’aprofitament públic com privat, les intensitats d’edificació i la utilització dels sòls prevista pel planejament”.

Según la actora, la “Modificació del projecte d’urbanització del Sector Can Pepet” no incorpora las actuaciones sobre la red eléctrica previstas en el plan parcial que garantizan la posibilidad de conectar todas las parcelas edificables del Sector de Can Pepet a la red general de distribución eléctrica para tener la condición de solar, como tampoco garantiza el suministro a los terrenos públicos.

El “Pla parcial urbanístic 2, Can Pepet” – plan urbanístic executado por la Modificación del proyecto de urbanización impugnada- establece una serie de actuaciones sobre la red eléctrica necesarias para garantizar la disponibilidad y suficiencia de suministro a todas las parcelas edificables y terrenos públicos del sector.

Para ejecutar las previsiones del Plan parcial, en el año 2022 el Ayuntamiento de Viladecavalls aprobó definitivamente el “Projecte d’Urbanització del sector de Can Pepet”. La Memoria del Proyecto de urbanización del año 2022 prevé el soterramiento de las líneas eléctricas aéreas que actualmente prestan servicio al Sector de Can Pepet y la conexión de todas las parcelas a las nuevas acometidas de la red de suministro eléctrico, ajustándose a las previsiones del Plan Parcial – páginas 115 a 118 del expediente administrativo-.

Asimismo, los planos del proyecto de urbanización aprobado el año 2022 – páginas 258 a 260 del expediente administrativo- detallan las características técnicas del soterramiento de las líneas y de las nuevas conexiones de las parcelas del sector a la red de energía eléctrica.

Como se ha señalado en el fundamento anterior, la Modificación del proyecto de urbanización aquí impugnada, contrariamente a lo previsto en el Plan parcial del sector y en el proyecto de urbanización originario, no contempla entre las obras de urbanización básicas del sector ninguna actuación sobre la red de distribución eléctrica existente ni la conexión de todas las parcelas del Sector a esta red – folios 1020, 1028 y 1142 a 1149 del expediente administrativo-. Todo ello, pese a que la Memoria de la propia Modificación del proyecto reconoce expresamente que el suministro eléctrico

CSV: <https://tramits.viladecavalls.cat/Ciudadania/ValidarDocuments.aspx>  
 egons l'article 27 de la Llei 39/2015, de 2 de octubre. La seva autenticitat pot ser comprovada a l'adreça <https://tramits.viladecavalls.cat/Ciudadania/ValidarDocuments.aspx>



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 08/04/2025 10:59	Signat per Colorado Soriano, Rocío;	



actual se encuentra al límite y debe ser reforzado – página 1061 del expediente administrativo-

Pese a lo manifestado por la demandada, de que los vecinos no han acreditado que la red de suministro eléctrico actual es insuficiente, en el expediente administrativo queda acreditado que las obras de urbanización básicas contempladas en el plan parcial eran necesarias para garantizar el suministro necesario a todas las parcelas edificables del sector.

**CUARTO.-** Por último, la actora considera que la “Modificació del projecte d’urbanització del Sector Can Pepet” también incurre en nulidad de pleno Derecho por infracción de los artículos 82.2.c) y 97.d) del RLU, en la medida en que no contempla entre las obras de urbanización básicas ni el tendido soterrado de una nueva línea de distribución eléctrica ni el soterramiento de la red eléctrica existente.

El artículo 82 del RLU, sobre las determinaciones relativas a los servicios urbanísticos y las obras de urbanización, establece que los servicios urbanísticos y las redes de servicios, “salvo que concurren motivos justificados que lo impidan, tienen que ser soterradas”. En la misma línea, el apartado d) del artículo 97 del RLU determina que las redes e infraestructuras proyectadas por los proyectos de urbanización “tienen que estar adaptadas a las determinaciones de la normativa vigente en cada caso aplicable y, salvo que concurren motivos justificados que lo impidan, tienen que ser soterradas”.

En este caso era el plan parcial el que preveía el soterramiento de la red existente, así como el tendido de la nueva línea subterránea, por lo que es patente que la Modificación del proyecto de urbanización conculca estas previsiones legales.

La demandada presenta un informe técnico que señala que la red eléctrica llega a todas las parcelas, pero no acredita que lo realice de forma idónea. Tampoco se justifica entro del proyecto que resulta más idóneo, desde un punto de vista económico, medioambiental y funcional, que se mantenga la red eléctrica aérea; es en el momento de la contestación de la demanda donde se justifica que es mejor la red aérea, pero no se fundamenta en ningún informe técnico y mucho menos se justifica en el Proyecto dicha modificación respecto de lo dispuesto en el Plan Parcial.

En definitiva, procede declarar la nulidad de pleno derecho de la “Modificació del

CSV: <https://tramits.viladecavalls.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx>  
 egons l'article 27 de la Llei 39/2015, de 2 de octubre. La seva autenticitat pot ser comprovada a l'adreça <https://tramits.viladecavalls.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx>



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [Redacted]
Data i hora 08/04/2025 10:59	Signat per Colorado Soriano, Rocío;	



projecte d'urbanització del Sector Can Pepet" aprobada por el acuerdo impugnado en cuanto que no prevé una de las obras indispensables previstas en el Plan Parcial, como es la red eléctrica.

**ÚLTIMO.-** En aplicación del artículo 139 de la LJCA, y en atención a que existen dudas de hecho y derecho, no procede la condena en costas a las partes.

### FALLO

DEBO ESTIMAR la demanda y revocar la resolución impugnada, sin costas.

Notificada y ejecutoriada que sea la resolución, comuníquese a la Administración demandada para su cumplimiento, con devolución del expediente administrativo.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a la causa, quedando el original en el libro de resoluciones definitivas de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

CSV: [redacted]  
Aque autenticitat pot ser comprovada a l'adreça <https://tramits.viladecavalls.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx> segons l'article 27 de la Llei 39/2015, de 2 de octubre. La seva autenticitat pot ser comprovada a l'adreça <https://tramits.viladecavalls.cat/Ciutadania/ValidarDocuments.aspx>



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [redacted]
Data i hora 08/04/2025 10:59	Signat per Colorado Soriano, Rocio;	



## Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 09/04/2025 15:08

### Mensaje

<b>IdLexNet</b>	202510765825402	
<b>Asunto</b>	Notifica resolució n sentència   Procedimiento ordinario	
<b>Remitente</b>	<b>Órgano</b>	JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU N. 14 de Barcelona, Barcelona [0801945014]
	<b>Tipo de órgano</b>	JDO. DE LO CONTENCIOSO
<b>Destinatarios</b>	[REDACTED] [793]	
	<b>Colegio de Procuradores</b>	Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona
<b>Fecha-hora envío</b>	09/04/2025 13:47:16	
<b>Documentos</b>	<a href="#">0801945014_20250409_0129_47893316_00.pdf</a> (Principal)	
	Hash del Documento: [REDACTED]	
<b>Datos del mensaje</b>	<b>Procedimiento destino</b>	ORD N° 0000347/2023
	<b>Detalle de acontecimiento</b>	Notifica resolució n sentència

### Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
09/04/2025 15:07:56	[REDACTED] [793]-Il-lustre Col·legi dels Procuradors de	LO RECOGE	
09/04/2025 13:47:26	Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)	LO REPARTE A	[REDACTED] [793]-Il-lustre Col·legi dels Procuradors de

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.